



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Joseph Aguirre Vecino de esta Villa como mejor
proceda y en derecho lugar aia sin perjuicio de que
quieraxa otro mas util y debido remedio que por
me compete ante vuestro poderco y digo que por el
sup^{mo} conzejo justicia y regimiento de esta espxua
da Villa y sin merito mio reme anombrodo por ma
yordomo de positanio diputado para la administra
cion de los granos y averes de su real porico para
el año proximo venidero segun reme aecho saber
y respeto a que mi exercicio es de comerciante en di
ferentes generos y especies de ganadas y animales co
mo asi es publico y notorio en este Pueblo y de presente
de resultar de el meallo con crecidisimas porciones
de dichas averias pendientes para su venta en el de
bido tiempo y mayores caudales que recoger produ
cidos de y iguales debitas que no puedo executar sin
la intervencion y agencia de mi propia persona
sin poder cometer esta en cargo a persona alguna
por ver evidenter en este caso la perdida de di
chas averias en que unicamente estubo mi persona
y asistencia de mi familia, y no ver la merced de su
magstad conforme a su real intaxacion el caudal es
tor que oxantor a su batalla especialmente avien
do personas como las ay en este Pueblo que sin dicha
intervencion pueden hacer este real servicio a que yo
troubiera pronto cuando dichas inconveniencias